



**RESOLUCIÓN No. 118/2022**

(Modificación de condiciones y supresión de algunas Becas en la Javeriana Seccional Cali)

**EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI  
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CONSIDERANDO:**

1. Que con el objetivo de estimular el acceso a la educación superior de estudiantes que se han destacado por su excelencia académica, la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali ha implementado un programa de becas.
2. Que posterior a un análisis del programa, se determinó la modificación en las condiciones de algunas becas específicamente y se suprimirán otras, según lo dispone la presente resolución.
3. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto.** A partir de la vigencia de la presente Resolución en la Javeriana Cali se adoptan los cambios dentro del programa de becas como se expone a continuación:

<b>Nombre de la Beca</b>	<b>Número de becas a otorgar por semestre</b>	<b>Puntaje Saber 11</b>	<b>Porcentaje de descuento</b>	<b>Programas</b>	<b>Promedio académico acumulado para renovación</b>
<b>CREEMos</b>	Sesenta (60) Semestrales	260	<b>a.</b> Primer semestre (40%) <b>b.</b> Segundo semestre (25%)	<b>a.</b> Programas de pregrado de la Seccional <b>b. Programas excluidos:</b> Esta beca no aplica para los pregrados de <b>Medicina y Negocios Internacionales.</b>	3,25

<b>Nombre de la Beca</b>	<b>Número de becas a otorgar por semestre</b>	<b>Puntaje Saber 11</b>	<b>Porcentaje de descuento</b>	<b>Programas</b>	<b>Promedio académico acumulado para renovación</b>
<b>Beca Excelencia Académica</b>	<p>a. Dos (2) becas por programa de pregrado.</p> <p>b. Cinco (5) becas para pregrado Medicina.</p>	NA	<p><b>a. Programas de pregrado de la Seccional:</b></p> <p>i. Primer puesto (50%)</p> <p>ii. Segundo puesto (25%)</p> <p><b>b. Programa de pregrado de Medicina:</b></p> <p>i. Primer puesto (50%)</p> <p>ii. Segundo puesto (40%)</p> <p>iii. Tercer puesto (30%)</p> <p>iv. Cuarto puesto (20%)</p> <p>v. Quinto puesto (10%)</p>	Todos	NA

**Becas de Posgrados.**

<b>Beca</b>	<b>Número de becas a otorgar por semestre</b>	<b>Porcentaje de descuento</b>	<b>Promedio acumulado para renovación</b>
<b>Beca Posgrados Javeriana</b>	Ilimitadas	<p>a. Egresados Javeriana Colombia pregrado y posgrado (20%)</p> <p>b. Egresados otras IES (15%)</p>	No aplica
<b>Maestría en Educación</b>	Ilimitadas	<p>a. Profesionales vinculados a instituciones educativas públicas (50%)</p> <p>b. Profesionales vinculados a instituciones educativas privadas (35%)</p>	No aplica
<b>Maestría en Comunicación de las Organizaciones</b>	Ilimitadas	<p>a. Egresados Javeriana Colombia pregrado y posgrado (30%)</p> <p>b. Egresados otras IES (20%)</p>	No aplica
<b>Maestría en Hábitat Sustentable</b>	Ilimitadas	<p>a. Egresados Javeriana Colombia pregrado y posgrado (30%)</p> <p>b. Egresados otras IES (20%)</p>	No aplica

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Eliminación de Becas.** A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución quedan eliminadas del programa de becas de la Javeriana Cali las siguientes:

- a) **En pregrado:** la Beca Pitágoras del programa de Matemáticas Aplicadas.
- b) **En posgrado:**
  - a. La Beca Progresiva Posgrados.
  - b. La Beca Javeriana 50 Años Posgrado.

**ARTÍCULO TERCERO.- Eliminación de requisito para renovación de becas de posgrados.** Para la renovación de cualquier tipo de beca en el nivel de posgrado, se elimina la condición de no haber retirado materias en el semestre inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.- Subrogación normativa.** La presente resolución subroga todas las disposiciones que le sean contrarias dentro de los apartes correspondientes en las Resoluciones que reglamentan las Becas aquí modificadas.

**Parágrafo.** Las condiciones, requisitos y otros aspectos complementarios no regulados en la presente Resolución seguirán vigentes para todos los efectos académicos, legales y administrativos, tales como las condiciones de renovación o pérdida de las becas aquí relacionadas.

**ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 23 de noviembre de 2022.



**LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.**  
Rector de la Seccional



**PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ**  
Secretario General de la Seccional